

19



OFICINA ESPAÑOLA DE
PATENTES Y MARCAS

ESPAÑA



11 Número de publicación: **2 647 372**

21 Número de solicitud: 201630837

51 Int. Cl.:

B62M 1/16

(2006.01)

12

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA TÉCNICA

R1

22 Fecha de presentación:

21.06.2016

43 Fecha de publicación de la solicitud:

21.12.2017

88 Fecha de publicación diferida del informe sobre el estado de la técnica:

15.01.2018

71 Solicitantes:

UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (50.0%)

Campus de los Jerónimos, 135

30107 Guadalupe (Murcia) ES y

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (50.0%)

72 Inventor/es:

ALACID CÁRCELES, Fernando y

LEÓN GUZMÁN, Kiko Francisco

74 Agente/Representante:

CARVAJAL Y URQUIJO, Isabel

54 Título: **VEHÍCULO DE DOS RUEDAS DE TRACCIÓN HUMANA**

57 Resumen:

Vehículo de dos ruedas de tracción humana, que comprende un chasis (2) en el que van montadas una rueda anterior (1) y una rueda posterior (1') alineadas, de ejes paralelos, un mecanismo de accionamiento y medios de control. El mecanismo de accionamiento está compuesto por una pértiga (11) y un cable que, a partir de una polea intermedia (13) de eje vertical, conforma dos ramales (14 y 15) que pasan sucesivamente por una primera pareja de poleas (16-17) de cambio de sentido, una segunda pareja de poleas (18-19) montada sobre el eje de la rueda posterior (1'), sobre una tercera pareja de poleas (20-21) de cambio de sentido y quedan finalmente fijados por sus extremos a los extremos (11') de la pértiga (11).

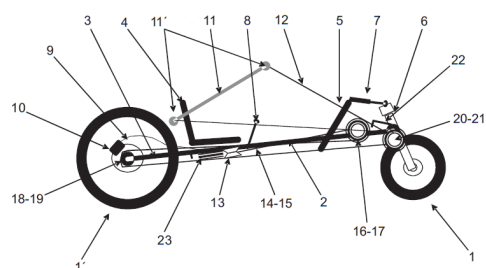


Fig. 1



- ②① N.º solicitud: 201630837
②② Fecha de presentación de la solicitud: 21.06.2016
③② Fecha de prioridad:

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA TECNICA

⑤① Int. Cl.: **B62M1/16** (2006.01)

DOCUMENTOS RELEVANTES

Categoría	⑤⑥ Documentos citados	Reivindicaciones afectadas
X	DE 102015004547 A1 (STOLLBERG LUTZ) 15/10/2015; resumen, figura 1.	1-6
X	US 5209506 A (KLOPFENSTEIN) 11/05/1993, columna 10, líneas 17-27; figura 9.	1-6
X	ES 2520440 B1 (MARTI BALLESTE) 11/11/2004, página 2, líneas 5-10; página 10, línea 6; página 11, línea 29; figuras 2-6.	1-6
X	US 3895825 A (SINK) 22/07/1975, resumen, figura 1.	1-6
X	US 2011/309596 A1 (HOLMES et alii) 22/12/2011, figuras 1, 3-13.	1-6
X	DE 202015000693U U1 (LENZ CHRISTOPH) 23/04/2015, resumen, figura 1.	1-6
X	GB 2379640 A (ROBINSON MICHAEL JOHN) 19/03/2003, figuras 1-4..	1-6

Categoría de los documentos citados

X: de particular relevancia

Y: de particular relevancia combinado con otro/s de la misma categoría

A: refleja el estado de la técnica

O: referido a divulgación no escrita

P: publicado entre la fecha de prioridad y la de presentación de la solicitud

E: documento anterior, pero publicado después de la fecha de presentación de la solicitud

El presente informe ha sido realizado

☒ para todas las reivindicaciones

☐ para las reivindicaciones nº:

Fecha de realización del informe
03.01.2018

Examinador
Manuel Fluvía Rodríguez

Página
1/5

Documentación mínima buscada (sistema de clasificación seguido de los símbolos de clasificación)

B62M

Bases de datos electrónicas consultadas durante la búsqueda (nombre de la base de datos y, si es posible, términos de búsqueda utilizados)

INVENES, EPODOC, WPI

Fecha de Realización de la Opinión Escrita: 03.01.2018

Declaración

Novedad (Art. 6.1 LP 11/1986)	Reivindicaciones		SI
	Reivindicaciones	1-6	NO
Actividad inventiva (Art. 8.1 LP11/1986)	Reivindicaciones		SI
	Reivindicaciones	1-6	NO
Aplicación industrial (Art. 9 LP 11/1986)	Reivindicaciones	1-6	SI
	Reivindicaciones		NO

Base de la Opinión.-

La presente opinión se ha realizado sobre la base de la solicitud de patente tal y como se publica.

1. Documentos considerados.-

A continuación se relacionan los documentos pertenecientes al estado de la técnica tomados en consideración para la realización de esta opinión.

Documento	Número Publicación o Identificación	Fecha Publicación
D1	DE 102015004547 A1 (STOLLBERG LUTZ)	15.10.2015
D2	US 5209506 A (KLOPFENSTEIN)	11.05.1993
D3	ES 2520440 B1 (MARTI BALLESTE)	11.11.2004
D4	US 3895825 A (SINK)	22.07.1975
D5	US 2011/309596 A1 (HOLMES et alii)	22.12.2011
D6	DE 202015000693U U1 (LENZ CHRISTOPH)	23.04.2015
D7	GB 2379640 A (ROBINSON MICHAEL JOHN)	19.03.2003

2. Declaración motivada según los artículos 29.6 y 29.7 del Reglamento de ejecución de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes sobre la novedad y la actividad inventiva; citas y explicaciones en apoyo de esta declaración

NOTA: Ley de Patentes, artículo 4.1: Son patentables las invenciones nuevas, que impliquen actividad inventiva y sean susceptibles de aplicación industrial,.... Ley de Patentes, artículo 6.1. Se considera que una invención es nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

Ley de Patentes, artículo 8.1. Se considera que una invención implica una actividad inventiva si aquella no resulta del estado de la técnica de una manera evidente para un experto en la materia.

(Reglamento de Patentes Artículo 29.6. El informe sobre el estado de la técnica incluirá una opinión escrita, preliminar y sin compromiso, acerca de si la invención objeto de la solicitud de patente cumple aparentemente los requisitos de patentabilidad establecidos en la Ley, y en particular, con referencia a los resultados de la búsqueda, si la invención puede considerarse nueva, implica actividad inventiva y es susceptible de aplicación industrial. Real Decreto 1431/2008, de 29 de agosto, BOE núm. 223 de 15 de septiembre de 2008.)

Las características técnicas reivindicadas en la solicitud están agrupadas en seis reivindicaciones, sobre cuya novedad, actividad inventiva y aplicación industrial se va a opinar, según el Reglamento de Patentes.

Según el contenido de la solicitud, y en especial de sus reivindicaciones, la invención aparentemente puede considerarse que es susceptible de aplicación industrial, ya que al ser su objeto una bicicleta de propulsión manual, puede ser utilizado en la industria de la automoción (la expresión "industria" entendida en su más amplio sentido, como en el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial).

Según el contenido de la solicitud, y en especial de sus reivindicaciones, el objeto de la invención que en ellas se pretende proteger, aparentemente está comprendido en el documento D1, ya que éste divulgó con fecha anterior a la de prioridad de la solicitud, una bicicleta que es impulsada mediante el accionamiento de la barra 12 (figura 1) con ambas manos del conductor de forma alternativa y similar a remar y que transmite la potencia propulsora a ruedas a través de un sistema de poleas 4-23 y del cable 14 conducido por ellas (resumen). Al ser éstas todas las características técnicas de las reivindicaciones, aparentemente la solicitud de patente, en dichas reivindicaciones, no podría considerarse nueva (ley de patentes, artículo 6), al confrontarse con el estado de la técnica representado por D1 y por lo tanto (evidencia) tampoco si actividad inventiva (ley de patentes, artículo 8).

Además, según el contenido de la solicitud, y en especial de sus reivindicaciones, el objeto de la invención que en ellas se pretende proteger, aparentemente está comprendido en el documento D2, ya que éste divulgó con fecha anterior a la de prioridad de la solicitud, un vehículo de tres ruedas (emparejadas o delante o detrás, columna 1, líneas 5-50, para estabilidad) y conductor en posición tumbada entre ellas (figura 9) en que se proporcionan medios de transmisión para la rueda trasera mediante un solo manillar orientable (figura 5) montado en un conjunto de columna soportado para oscilar. La rotación del manillar hace que sus conexiones internas proporcionen un mecanismo de propulsión y dirección, mediante poleas y cables (columna 10, líneas 17-27). Al ser éstas todas las características técnicas de las reivindicaciones, aparentemente la solicitud de patente, en dichas reivindicaciones, no podría considerarse nueva (ley de patentes, art. 6), al confrontarse con el estado de la técnica representado por D2 y por lo tanto (evidencia) tampoco con actividad inventiva (ley patentes art. 8).

Además, según el contenido de la solicitud, y en especial de sus reivindicaciones, el objeto de la invención que en ellas se pretende proteger, aparentemente está comprendido en el documento D3, ya que éste divulgó con fecha anterior a la de prioridad de la solicitud, un sistema de accionamiento de bicicleta en que el usuario emplea al menos sus brazos para la propulsión (página 2, líneas 5-10) con un movimiento parecido al remo con asiento fijo (página 10, línea 6; página 11, línea 29) a través de un mecanismo de poleas, cables, palanca y piñón (figuras 2-6). Al ser éstas todas las características técnicas de las reivindicaciones, aparentemente la solicitud de patente, en dichas reivindicaciones, no podría considerarse nueva (ley de patentes, art. 6), al confrontarse con el estado de la técnica representado por D3 y por lo tanto (evidencia) tampoco con actividad inventiva (ley patentes art. 8).

Y además, según el contenido de la solicitud, y en especial de sus reivindicaciones, el objeto de la invención que en ellas se pretende proteger, aparentemente está comprendido en cualquiera de los documentos D4 a D7, ya que éstos divulgaron con fecha anterior a la de prioridad de la solicitud, bien una bicicleta propulsada por movimientos alternativos de los brazos transmitidos a rueda por biela-manivela-cadena (en D4, 61 y 63 en figura 1), bien un vehículo de paraplégicos con palanca manual de accionamiento alternativo (y dirección) y varios mecanismos de transmisión a rueda con polea y cable (en D5, figuras 1, 3-13), bien una bicicleta propulsada por movimientos alternativos de los brazos transmitidos a rueda mediante palancas, muelle y cable -cadena (en D6, 3, 5-5 y 8 en figura 1), o bien un vehículo con tres ruedas (para paraplégicos) con dos palancas alternativas 10-12 de vaivén de tipo remar, con mecanismo de transmisión a rueda mediante cremallera, piñón o trinquete (en D7, figuras 1-4). Al ser éstas todas las características técnicas de las reivindicaciones, aparentemente la solicitud de patente, en dichas reivindicaciones, no podría considerarse nueva (ley de patentes, art. 6), al confrontarse con el estado de la técnica representado por cualquiera de D4 a D7 y por lo tanto (evidencia) tampoco con actividad inventiva (ley patentes art. 8).

Resumiendo, las reivindicaciones de la solicitud de patente 201630837, no podrían considerarse nuevas (ley de patentes, artículo 6), al confrontarse con el estado de la técnica aquí informado, Tampoco podrían considerarse con actividad inventiva ya que resultan del estado de la técnica citado, de una manera evidente para un experto en la materia (ley de patentes, artículo 8).